



Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001616

16 MAY 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTISALUD SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados 2013321026559-2 del 9 de mayo de 2013, la señora Leidy Johana Marín Zuluaga, identificada con No. de cedula 1128429238, en representación legal de la sociedad CERTISALUD S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 05-242584-16 del 21 de agosto de 2012 y NIT 900547235-7, solicitó ante esta Subdirección la habilitación del establecimiento de comercio denominado CERTISALUD SAS identificado con el número de matrícula mercantil 242585 del 21 de agosto de 2012, ubicado en la carrera 7 No. 8 – 22 en el municipio de Piedecuesta – Santander; como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad CERTISALUD S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 7 No. 8 – 22 en el municipio de Piedecuesta – Santander;

Que según el Anexo de Certificado 12-CEP-050 de fecha 21 de marzo de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTISALUD SAS, es de cuarenta y siete (47);

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTISALUD SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CERTISALUD SAS;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERTISALUD SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTISALUD S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	05-242584-16 DEL 2012
NIT SOCIEDAD:	900547235-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTISALUD SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	242585 DEL 2012
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 NO. 8 – 22
MUNICIPIO:	PIEDRECUESTA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y SIETE (47)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTISALUD SAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTISALUD SAS en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CERTISALUD S.A.S, identificada con el NIT 900547235-7, ubicada en la carrera 7 No. 8 – 22 del municipio de Piedecuesta – Santander; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTISALUD SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

16 MAY 2013



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

 María Ilduara Walteros Puerta – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
 Carolina Cárdenas P. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo